



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

2

DENOMINADA CONSMERA S. A. -----

3

CAPITAL SUSCRITO: US \$800,00.-----

4

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600,00 -----

5

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el

6

día veintisiete de Abril del dos mil diez, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS**

7

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,

8

comparecen por sus propios derechos los señores, Ingeniero **CARLOS**

9

ARMANDO MERA MOYA, casado, e Ingeniera **BLANCA ELISABETH**

10

FLORES CORDERO, casada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de

11

edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a

12

quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que

13

me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

14

escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera

15

libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-

16

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar que en el registro de escrituras públicas

17

a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una compañía anónima

18

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

19

PRIMERA.- Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su

20

expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominara

21

CONSMERA S. A. el señor Ingeniero **CARLOS ARMANDO MERA MOYA**, y

22

la señora Ingeniera **BLANCA ELISABETH FLORES CORDERO**, ambos por

23

sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La compañía

24

que se constituye mediante este contrato regirá por las disposiciones de la Ley

25

de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuesen

26

aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:

27

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSMERA

28

S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,

1 **NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
2 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominara
3 **CONSMERA S. A.**, la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, los
4 presentes estatutos, y los reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO**
5 **SEGUNDO.- OBJETO.-** Uno) La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
6 industria de la Construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o
7 unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
8 condominios; c) Puentes, carreteras, calles, caminos canales, pistas para
9 navegación aérea y aeropuertos; **DOS)** Compraventa, corretaje,
10 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
11 anticresis de bienes inmuebles; **TRES)** La compañía se dedicará a la
12 comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación,
13 ensamblaje, reparación, compra-venta, consignación, representación,
14 distribución, alquiler, a nivel local, regional o nacional de: a) Todo tipo de
15 materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería, artesanía,
16 electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina; b) Equipos y maquinarias
17 pesadas y livianas para la construcción; c) Teléfonos celulares en todas las
18 marcas posibles y todo tipo de accesorios y más derivados; d) Transmisores
19 busca personas, en todas las marcas y sus accesorios, en todas las marcas
20 posibles; e) Equipos de imprenta y sus repuestos, así como; de su materia
21 prima conexas (pulpa, tinta etcétera); f) plantas ornamentales, frutas tropicales
22 y de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas,
23 alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial; g)) Aeronaves, avionetas,
24 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h)
25 Toda clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites,
26 lubricantes, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
27 suministros eléctricos; i) Artículos de cerámica, artículos de cordelería,
28 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de
2 música, discos convencionales, láser, cassette; j) Todo tipo de madera ya sea
3 en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
4 estructuradas, como muebles ya sea por cuenta propia o de terceros; k) Joyas
5 y artículos en la rama de Joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus
6 derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas, productos de cuero; l) Telas,
7 manteles, cortinas, alfombras, verticales; ll) Pieles, pinturas, duelas, barnices y
8 lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
9 bazar y perfumería, productos de confitería y pastelería, mieles naturales,
10 productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de relojería sus partes y
11 accesorios; m) Ganado y productos para la agricultura, avicultura y ganadería,
12 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura,
13 avicultura y ganadería; n) Productos lácteos, productos de soya; o) Todo tipo
14 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros; ñ) Todo tipo
16 de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
17 computación; o) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en
18 informática; p) Equipos de seguridad; q) Todo clase de combustibles, gas,
19 gasolina, kérex y sus derivados; u) Artículos de jardinería y abonos; r) Artículos
20 de higiene personal tales como: dentífricos, jabones etcétera; CUATRO) La
21 compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en los
22 campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de
23 Mercadeo y de Comercialización Interna; b) Consultoría, estudios y
24 fiscalización y proyectos de Ingeniería Civil; c) Segmentación, control
25 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
26 para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos,
27 etcétera; d) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos;
28 canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño de

1 foniculares, estudios topográficos ya se de planimetría y altimetría, ubicación
2 y perforación de pozos de abastecimiento de agua, instalación de sistemas
3 sépticos, excavación y movimientos de tierra, rellenos y desmonte de
4 terrenos, demolición, otras obras de ingeniería civil; e) Limpieza y
5 mantenimiento de calle, aceras, ciudadelas privadas, oficinas, etcétera; f)
6 Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, tanto
7 combustibles como vituallas; g) Transporte de maquinarias, equipos y
8 materiales de construcción; CINCO) Fomentará y desarrollará el Turismo
9 Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias
10 de viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta
11 propia acciones de compañías anónimas y de participación de compañías.
12 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto
13 con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se
14 encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en
15 licitaciones y concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto
16 social. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
17 divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su rédito,
18 aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier
19 modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de
20 Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
21 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
23 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse o disolverse la
26 sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, por resolución
27 expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo
28 dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.- **ARTÍCULO**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 **CUARTO.-** La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de
2 sus fundadores será ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía es la
3 ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del
4 país o del exterior , así como trasladar su domicilio principal a cualquiera otro
5 lugar dentro del territorio nacional sujetándose para ello a los trámites y
6 formalidades legales.- **CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL, ACCIONES Y**
7 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado es de UN MIL
8 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital
9 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
12 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
13 podrán ser numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive y serán
14 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
15 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore, o
16 destruyere, la compañía podrá anular el titulo previa publicación efectuada por
17 la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
18 circulación, en el domicilio principal de la compañía.- una vez transcurrido
19 treinta días a partir de la ultima fecha de la publicación se precederá a la
20 anulación y extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado
21 anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un
22 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales .- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas,
24 también en los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
25 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
26 estas no estén pagadas en su totalidad entre tanto solo se les dará una
27 constancia; certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DECIMO**
28 **PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital se



1 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO**
2 **DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
3 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
4 dispuesto en el **ARTÍCULO** doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.-
5 **CAPITULO TERCERO; DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- El gobierno de la compañía
7 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye su órgano
8 supremo; la administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y
9 del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
10 estatutos.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO .- LA JUNTA GENERAL** la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
12 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirán una vez al año, dentro de los
13 **tres meses** posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
14 previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a los
15 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la sociedad, con **ocho días de anticipación** por lo menos al
17 fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar por lo menos; el lugar,
18 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta
19 General se reunirá **extraordinariamente** en cualquier tiempo, previa la
20 convocatoria del Presidente o el Gerente General por iniciativa o pedido de un
21 numero de accionistas que represente por lo menos el **veinte y cinco por ciento**
22 de capital suscrito; las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
23 las ordinarias .- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una
24 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
25 de un numero de accionistas que represente por lo menos la **mitad del capital**
26 **pagado** de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
27 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma contendrá
28 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 concurriesen.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- los accionistas podrán concurrir
2 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados con carta-
3 poder dirigida al Presidente o Gerente General de la compañía .- **ARTÍCULO**
4 **DECIMO NOVENO:** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el
5 quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
6 comisario , luego se pondrá a consideración y aprobará el Balance General y el
7 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá el reparto de utilidades liquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
9 efectuara las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según
10 los estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
11 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
12 si fuere necesario un director o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se trataran los
14 asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la convocatoria.-
15 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdo y resoluciones de la
16 Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital
17 pagado, concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley y estatutos
18 exigieren una mayor proporción; las resoluciones de la Junta General son
19 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.**- Al
20 ~~terminarse~~ ^{terminarse} la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso
21 para que el gerente general como secretario redacte un Acta-resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen,
23 pueda ser aprobada por al Junta General, tales acuerdos o resoluciones entraran
24 de inmediato en vigencia, todas las **Actas** de la Junta General serán firmadas por
25 el Presidente y Gerente General-secretario, o por quienes hayan hecho sus
26 veces en la reunión y se elaborara de conformidad con el respectivo
27 reglamento. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
28 realizarse sin convocatoria previa , si se hallare presente la totalidad del capital



1 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el ARTÍCULO doscientos treinta y
2 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la
3 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
5 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
6 general cualquier *modificación de los estatutos*, habrá de concurrir a ella la mitad
7 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
8 tercera parte del capital pagado.- si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiera el quórum requerido, se precederá a efectuar una tercera convocatoria,
10 la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
11 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; la Junta General así
12 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes para resolver
13 uno o mas puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
14 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-** Atribuciones
15 de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente y al
16 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
17 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más
18 comisarios , quienes durarán dos años en sus funciones; c) aprobar los estados
19 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario , en la
20 forma establecida por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
21 Compañías vigente, d) resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales ; e) acordar el aumento o *disminución* del capital social de la compañía,
23 f) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier titulo de los bienes
24 inmuebles propiedad de la compañía, g) acordar la disolución o liquidación de la
25 compañías antes del plazo fijado o del prorrogado, en su caso de conformidad
26 con la ley ; h) elegir al liquidador principal de la sociedad y al suplente; i) conocer
27 los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los
28 presentes estatutos y j) resolver acerca de los asuntos que le corresponden por



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 la ley , por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
2 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General; a)
3 ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la
4 compañía b) administrar con poder amplio general y suficiente los
5 establecimientos , empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
6 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
7 que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el presupuesto de ingresos y
8 gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
9 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias ,
10 civiles y mercantiles; e) suscribir , aceptar, pagar, endosar, cancelar pagarés ,
11 letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
12 compañía , f) nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley, en
13 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y
14 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) súper vigilar
15 la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena
16 marcha de sus dependencias; i) presentar un informe anual a la Junta General
17 ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del reparto
18 de utilidades y formación de los fondos de reserva legal para las eventualidades;
19 y, j) las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En caso de falta,
20 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será remplazado por el
21 Presidente , quien tendrá las mismas facultades que el remplazado; **ARTÍCULO**
22 **VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y
23 atribuciones a) suscribir conjuntamente con el gerente general los títulos de
24 acciones de la compañía, b) convocar a junta general de accionistas, c) cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la junta general d) las demás atribuciones que
26 determine el Gerente General de la compañía o la junta general de la misma . El
27 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
28 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General, de



1 conformidad con lo establecido en artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGESIMO**
2 **NOVENO.**- Son atribuciones deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
3 artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- **CAPITULO**
4 **CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-**
5 **ARTÍCULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las causas
6 determinadas en la ley de compañías, en tal caso entrará en liquidación la que
7 estará a cargo del Gerente General hasta que la junta general de accionistas elija
8 un liquidador,- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
9 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
10 Ingeniero CARLOS ARMANDO MERA MOYA, ha suscrito QUINIENTAS
11 SESENTA acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado
12 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ciento**
13 **cuarenta dólares de los Estados Unidos de América**, pago que lo ha realizado
14 en numerario y la Ingeniera BLANCA ELISABETTH FLORES CORDERO, ha
15 suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones, ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento, del valor de cada una de
17 ellas, esto es la suma de **sesenta dólares de los Estados Unidos de América**,
18 pago que lo ha realizado en numerario; conforme consta en el certificado de
19 **cuenta de integración de capital** otorgado por el banco respectivo, el mismo
20 que se anexa como documento habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y
21 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el
22 plazo de dos años, lo pagarán en numerario.- **CUARTA.**- Queda expresamente
23 autorizado el Abogado Luis Peso Benítez, para realizar todas las diligencias
24 legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta
25 compañía , inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
26 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades que determina la ley,
27 para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumento público.- f)
28 Ilegible.- Abogado Luis Peso Benítez.- Registro cuatro mil trescientos cuarenta y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7295139
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEZO BENITES LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 12:39:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- CONSMERA S.A.
APROBADO

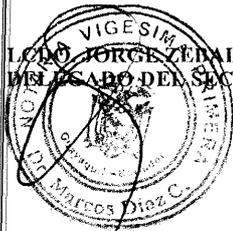
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zedillos Murillo

LCDO JORGE ZEDILLOS MURILLO
DEL CSADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 261477688
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
CONSMERA S.A.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MERA MOYA CARLOS ARMANDO Id No. 0907687826	\$ 140.00
FLORES CORDERO BLANCA ELISABETH Id No. 0913222667	\$ 60.00
TOTAL:	\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2010-05-28
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registró Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-04-27

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
bernal cornejo dlana consuelo

BANCO DEL PACIFICO S.A.
CEN POLICENTRO

Nº 531208



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

siete.-Guayaquil".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Ing. CARLOS ARMANDO MERA MOYA

C.C.No. 0907687826

C.V. No. 106-00467

Ing. BLANCA ELISABETH FLORES CORDERO

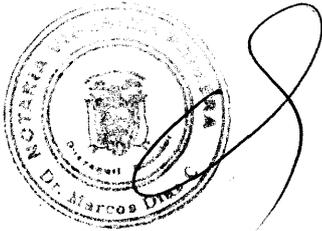
C.C.No. 0913222667

C.V. No. 201-0006

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, .que sello y firma a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0003022, dictada por el Abogado Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Mayo de 2010, se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la constitución de la compañía CONSMERA S.A., otorgada ante mí, el 27 de abril del 2010.- Guayaquil, diez de Mayo del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 21.968
FECHA DE REPERTORIO: 11/May/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha once de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0003022, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 7 de Mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSMERA S.A.**, de fojas 45.826 a 45.842, Registro Mercantil número 8.605.-

ORDEN: 21968



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000011706

Guayaquil, 26 MAY 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSMERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL